RESOLUCIÓN NÚMERO

1033

10 DICIEMBRE 2024

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones 1513 de 2019; 1019, 1232, 2433 de 2022, por la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(…) Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)".*

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, mediante Resolución nro. 1513 del 23 de octubre de 2019, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora ELVIA MARIA ESTERILLA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1086695147, sin embargo, por un error involuntario al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre ELVIRA MARIA ESTERILLA GARCIA.

Que, mediante Resolución nro. 1019 del 7 de junio de 2022, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar del señor JOSE DEGNIS RENTERIA MENA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 4808691, sin embargo, por un error involuntario al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre JOSE DEGNID RENTERIA MENA.

Que, mediante Resolución nro. 1019 del 7 de junio de 2022, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora BLASINA PADILLA RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 35896051, sin embargo, por un error involuntario al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre BLACINA PADILLA RIVAS.

Que, mediante Resolución nro. 1019 del 7 de junio de 2022, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora MIRNA STELLA MORENO VIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 35896032, sin embargo, por un error involuntario al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre MIRNA MORENO VIVEROS.

Que, mediante Resolución nro. 1232 del 8 de julio de 2022, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar de la señora ANA NEILA IBARGUEN MORENO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 35899947, sin embargo, por un error involuntario al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre ANA MILENA IBARGUEN MORENO.

Que, mediante Resolución nro. 1232 del 8 de julio de 2022, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar del señor JULIAN MENA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 11786950, sin embargo, por un error involuntario al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre JALIAN MENA MORENO.

Que, mediante Resolución nro. 2433 del 27 de diciembre de 2022, se asignó un subsidio familiar de vivienda al hogar del señor NORFALIA TORRES TORRES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1122236617, sin embargo, por un error involuntario al momento de realizar acta de reconocimiento, en el acto administrativo se registró el nombre NORFELIA TORRES TORRES.

Que las capturas de información de dichas correcciones fueron tramitadas a través de los envíos web 42614 para validación y aplicación en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Que, una vez la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda realizó las verificaciones correspondientes, resulta procedente realizar las correcciones en los datos de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

> *"(…) Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que en razón a que las inconsistencias relacionadas en los considerandos corresponden a errores formales que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir las Resoluciones 1513 de 2019; y 1019, 1232, y 2433 de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Corregir los errores formales contenidos en las Resoluciones 1513 de 2019; y 1019, 1232, y 2433 de 2022., respecto de los nombres de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así:

Nro.	Nro. de Resolución	Fecha resolución	Cedula de ciudadanía	Nombre errado	Nombre correcto	Bolsa
1	1513	23/10/2019	1086695147	ELVIRA MARIA ESTERILLA GARCIA	ELVIA MARIA ESTERILLA GARCIA	PVG 2
2	1019	07/06/2022	4808691	JOSE DEGNID RENTERIA MENA	JOSE DEGNIS RENTERIA MENA	PVG 2

3	1019	07/06/2022	35896051	BLACINA PADILLA RIVAS	BLASINA PADILLA RIVAS	PVG 2
4	1019	07/06/2022	35896032	MIRNA MORENO VIVEROS	MIRNA STELLA MORENO VIVEROS	PVG 2
5	1232	08/07/2022	35899947	ANA MILENA IBARGUEN MORENO	ANA NEILA IBARGUEN MORENO	PVG 2
6	1232	08/07/2022	11786950	JALIAN MENA MORENO	JULIAN MENA MORENO	PVG 2
7	2433	27/12/2022	1122236617	NORFELIA TORRES TORRES	NORFALIA TORRES TORRES	PVG 2

Artículo 2. Los demás acápites y apartes de las Resoluciones 1513 de 2019; y 1019, 1232, y 2433 de 2022 no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. Las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información cargada en el sistema de información del subsidio familiar de vivienda.

Artículo 3. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 4. Comunicar esta decisión a las personas citadas en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 5. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., 10 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDERSON ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Elaboró:

Iván Garcia
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

María Victoria García
Subdirectora
Subdirección SFV

Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS – Fonvivienda

Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS